

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE
RUMIÑAHUI “EPM-HVR” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAQUISHA**

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN: Comparecen la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional las siguientes partes:

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAQUISHA, con RUC número 1960139890001, debidamente representada por el **Sr. Paúl Fernando Rodríguez Narváez**, en calidad de Alcalde, parte a la cual, para los efectos de este convenio se denominará como el **“GAD MUNICIPAL”**; y, por otra parte;

1.2. LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI “EPM-HVR”, con RUC número 1768185060001, legalmente representada por la **Sra. Ing. Marcelita Arroyo Arévalo**, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, parte a la cual, para los efectos de este convenio se denominará **“EPM-HVR”**.

El GAD MUNICIPAL y la EPM-HVR serán denominadas en conjunto como **“LAS PARTES”**, quienes actúan en pleno uso de sus derechos, de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, acuerdan celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 260 establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

2.2. El Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:



“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

“Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

“Art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

*“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.*

2.4. Ley de Vivienda Social

El artículo 6 determina: **La producción de vivienda como política de interés público.-** *Declarase de interés público el establecimiento de una política planificada de vivienda, integrada en los planes de desarrollo económico y social, para atender las necesidades de vivienda en todo el país, que preste preferente atención a los grupos de escasos recursos y evite generar categorías sociales o áreas geográficas diferenciadas económicamente. Todos los organismos públicos y privados que financien, promuevan, construyan o asistan en cualquier forma a la construcción o renovación de vivienda de interés social, ajustarán su acción a las disposiciones de esta Ley y cooperarán para cumplir las políticas que establezca el ente rector de hábitat y vivienda.*





Art. 7.- La producción de vivienda como parte del plan nacional de desarrollo.- El Presidente de la República incluirá, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con el ente rector de hábitat y vivienda, lineamientos, objetivos y metas relacionados con el hábitat y la vivienda de interés social.

Art. 8.- Plan de Hábitat y Vivienda de Interés Social.- El Plan de Hábitat y Vivienda de Interés Social, consistirá en un instrumento de planificación sectorial desarrollado por el ente rector en hábitat y vivienda, el cuál contendrá un diagnóstico de la situación actual de la vivienda en todos sus segmentos, un cálculo de las necesidades de vivienda de interés social para el período, por áreas geográficas; así como, las metas de producción de vivienda de interés social y los incentivos y programas de subsidios.

Art. 9.- La producción de vivienda como parte de la planificación local. - La planificación local de hábitat y vivienda de interés social será parte integrante de los planes de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo de los gobiernos autónomos descentralizados competentes, los cuales deberán considerar obligatoriamente el Plan de Hábitat y Vivienda de Interés Social y los principios consagrados en esta Ley.

La planificación de los gobiernos autónomos descentralizados tendrá como objetivo establecer políticas, lineamientos y metas respecto del uso, la ocupación y la tenencia del suelo en el ámbito de sus competencias, con enfoque en la gestión de riesgos, asegurando el derecho al hábitat, a la ciudad y el acceso universal a la vivienda digna y adecuada.

2.5 Mediante Ordenanza Municipal No. 018-2015, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 598 de 30 de septiembre de 2015, por disposición del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui - GADMUR, se crea **la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui**, adscrita al GADMUR, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión. Posteriormente, mediante Ordenanza Reformatoria No. 013-2017, expedida en julio de 2017, se modificó el objeto institucional, estableciéndose que: *“El objeto de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui “EPM-HVR”, es la planificación, implementación y ejecución de programas, planes y proyectos de infraestructura y vivienda de intereses social y prioritario. Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá con las siguientes actividades:*

- a. *Planificar, habilitar y urbanizar suelo ubicado dentro del territorio del GADMUR para el desarrollo urbano y vivienda;*
- b. *Estructurar, gestionar y promover planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de desarrollo urbano y vivienda o de iniciativa pública, privada o de la economía popular y solidaria;*
- c. *Adquirir a cualquier título, gestionar, construir, realizar estudios y diseños, invertir, licitar, contratar, comercializar, arrendar, vender y transferir inmuebles en las diversas modalidades permitidas por la ley;*





- d. Realizar, planes programas y proyectos de desarrollo urbano y vivienda que incluyan actuaciones de mejoramiento, rehabilitación y semejantes, sobre inmuebles declarados de utilidad pública para diversos usos y formas de ocupación, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbano y la consolidación con calidad de las ciudades;
- e. Gestionar e implementar programas de mejoramiento, rehabilitación y ampliación de edificaciones, destinadas a residencia y sus usos complementarios, de propiedad pública o privada;
- f. Transferir bienes o servicios, en valores que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública;
- g. Articular lo coparticipación público-privada para impulsar el sector de la construcción, promoción y financiamiento de vivienda de interés social, prioritaria y residencia y alojamiento temporal;
- h. Prestar servicios a favor de entidades públicas, privadas y de economía popular y solidaria, de acuerdo a las actividades inherentes a su objeto de constitución dentro de su jurisdicción; e,
- i. **Suscribir convenios nacionales e internacionales en las materias de su competencia, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.**
- j. Ejecutar proyectos de infraestructura que desarrolle el Gobierno Municipal de Rumiñahui de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la municipalidad, para la construcción de obra pública de acuerdo a la capacidad operativa y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y la inversión pública, a través de asociaciones público privadas, coparticipación, consorcios o alianzas estratégicas u otras modalidades de gestión.
- k. Ofertar y prestar servicios de asesoría, consultoría, gestión, supervisión, fiscalización y administración a personas jurídicas de derecho público y privado, dentro del ámbito de su objeto. (énfasis añadido)

2.6 El cantón Paquisha, tierra de historia y leyenda, heroica razón, fue creado mediante ley núm. 87, publicada en el Registro Oficial del 23 de octubre de 2022, como homenaje a nuestros héroes que ofrendaron su vida, para que el Ecuador, no sea mancillado en su honor, lo cual produjo la creación de fronteras vivas, guardiana de la soberanía nacional.

Su trabajo se ve enmarcado, mediante una planificación adecuada del territorio y una gestión y ejecución de planes, programas y proyectos, con acuerdos y alianzas estratégicas que promuevan el desarrollo integral de sus comunidades y habitantes, garantizando la accesibilidad a servicios básicos y una vivienda digna, con eficiencia y eficacia, trabajando coordinadamente por un desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional, técnica y social entre la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Paquisha, que permita desarrollar de manera conjunta:





- 1) Acompañamiento Técnico en temáticas relacionadas con hábitat sostenible y vivienda social;
- 2) Transferencia de conocimientos para la implementación de las metodologías, sellos verdes, incentivos, mecanismos de financiamiento etc., sobre las temáticas de hábitat sostenible y vivienda social, desarrollo sostenible, entre otros temas relacionados;
- 3) Generar espacios de divulgación y adaptación de buenas prácticas locales y
- 4) Aquellas actividades que permitan contribuir con el desarrollo de los territorios en temas de hábitat y vivienda.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Realizar procesos coordinados y conjuntos para todo lo que se relacione a los compromisos mencionados en el presente convenio, cada uno desde el marco de sus competencias.
- b) Evaluar semestralmente, los resultados del presente convenio y de las acciones y actividades que se derivan de este.
- c) Atender las peticiones y obstáculos que se presenten en la ejecución del Convenio y sean de sus competencias.
- d) Suscribir el Acta de Liquidación y Acta de Finiquito del presente Convenio, a través del Administrador del Convenio.
- e) Designar un funcionario/a responsable que hará las veces de Administrador/a del Convenio, quienes serán los responsables de custodiar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

- a) Realizar intercambio de estadísticas e información técnica entre las instituciones relacionadas con hábitat sostenible y vivienda social a fin de cumplir con el objetivo del presente convenio.
- b) Identificar necesidades y coordinar su capacitación y atención con el Gobierno Autónomo Descentralizado que corresponda.
- c) Brindar las facilidades técnicas y tecnológicas como el personal especializado para que se cumpla el objetivo del presente convenio.
- d) Realizar la socialización debida de los resultados del presente convenio a la ciudadanía.
- e) Asignar y designar el personal técnico que se encargue de viabilizar de forma adecuada la ejecución del presente Convenio.
- f) Remitir los requerimientos de transferencia de conocimientos necesarios para la implementación de las metodologías, sellos verdes, incentivos y demás temáticas de hábitat sostenible y vivienda social, desarrollo sostenible, entre otros temas relacionados.





- g) Facilitar al GAD sus instalaciones, experiencia y enseñanzas para que puedan realizar las actividades encomendadas.
- h) Contar con respaldo documental de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA SEXTA. – EROGACIÓN ECONÓMICA: Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la transferencia de conocimientos y no causa erogación económica del GAD Municipal y la EPM-HVR.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN O PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de **02 (DOS) años** contado desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

8.1 Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.

8.2 Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.



Las Partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	“GAD MUNICIPAL DE PAQUISHA”	“Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui”
Nombre del contacto	Dr. Luis Fabián Maldonado Tapia, Procurador Síndico Municipal	Ing. Katherine Guamba Yumbay
Dirección	Calle 24 de Mayo entre Pío Jaramillo Alvarado y Cabo Daniel Martínez, cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe	Calle Inés Gangotena y Jama; de la Ciudad de la Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha
Teléfono	0994413146	02-2197-171
Correo electrónico	munipaquisha@gmail.com ; luisfabianmaldonadotapia@yahoo.es .	kyumbay@epmhvr.gob.ec
Página web	www.paquisha.gob.ec	https://epmhvr.gob.ec/

La responsabilidad de los delegados recae en proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio, siempre que una de las partes manifieste su deseo de dar por terminado el presente instrumento conforme a lo estipulado en la cláusula correspondiente.
- b) Por cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio.
- e) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.
- f) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.
- g) En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, podrá justificar



su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la solicitud de terminación.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil. En caso de que se produzca alguna de las causas de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada notificará a la otra la suspensión del convenio en el término de dos (2) días contadas desde cuando dichas circunstancias se produjeron. Posteriormente, las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos necesarios para superar dichos eventos, y en el caso de que no se logren superar en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Como consecuencia del presente Convenio Específico, EL GAD MUNICIPAL, al igual que de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón su ejecución, será considerada confidencial o no divulgable.

Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS: Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra Institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que





las sentencias de última instancia. De no concretarse la mediación, las partes podrán acudir a las instancias legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en:

- **GAD Municipal de Paquisha:** Calle 24 de Mayo entre Pío Jaramillo Alvarado y Cabo Daniel Martínez; correo electrónico: munipaquisha@gmail.com y luisfabianmaldonadotapia@yahoo.es; teléfono: 0994413146;
- **Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui** – Pichincha; RUC Nro. 1768185060001; Dirección: Calle Inés Gangotena y Jama; de la Ciudad de la Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; Teléfono: 02-2197-171; correo electrónico: marroyo@epmhvr.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como documentos habilitantes aquellos que demuestran la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ADENDAS: Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Sangolquí, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Sr. Paúl Fernando Rodríguez Narváez
ALCALDE DEL CANTON PAQUISHA

Ing. Marcelita Arroyo Arévalo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
HÁBITAT Y VIVIENDA DE
RUMIÑAHUI - EPM-HVR

